

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la abogada MÓNICA JOSEFA MELGAREJO BALCÁZAR, en el cargo de Asesora II (F5) de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

272259-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL

DECRETO SUPREMO N° 036-2008-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones, establece que la administración de dicho fondo está a cargo de un Directorio, actuando como su Secretaría Técnica el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28900 dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dictará las normas reglamentarias y complementarias pertinentes para su cumplimiento y mejor aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28900, cuyo artículo 9° dispone que corresponde al Directorio del FITEL aprobar su Reglamento de Administración y Funciones, indicando expresamente que el mismo debe formalizarse mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28900;

Que, mediante Acuerdo del Directorio N° 021-2008-MTC/24, de fecha 14 de agosto de 2008, el Directorio del FITEL aprobó su Reglamento de Administración y Funciones;

Que, por otro lado, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, establece los requisitos que debe cumplir la persona designada como Secretario Técnico del FITEL, los cuales requieren ser concordados con las funciones que le corresponden;

De conformidad con el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación.

Apruébase el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, que consta de diecinueve artículos y un Organigrama, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Modificación al Decreto Supremo N° 010-2007-MTC

Modifíquese el artículo 11° del Reglamento de la Ley 28900, "Ley que otorga al Fondo de Inversión de Telecomunicaciones la calidad de persona jurídica de derecho público", aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 11°.- De la Secretaría Técnica
(...)

Requisitos para ser Secretario Técnico:

- Ingeniero o Economista de profesión.
- Contar con estudios de Maestría y/o Postgrado en materias vinculadas a las Telecomunicaciones o a la Gerencia de Proyectos.
- Experiencia gerencial y/o en la formulación de proyectos y/o en la evaluación de proyectos, por un mínimo de tres (3) años.

(...)"

Artículo 3°.- Derogación

Deróguense los artículos 9° y 12° del Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.

Artículo 4°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL

INDICE

TÍTULO I	: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	: DE LA ESTRUCTURA DEL FITEL Y LAS FUNCIONES DE SUS ÁREAS
CAPÍTULO I	: DE LA ESTRUCTURA DEL FITEL
CAPÍTULO II	: DEL DIRECTORIO
CAPÍTULO III	: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
SUBCAPÍTULO I	: DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
SUBCAPÍTULO II	: DEL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL
SUBCAPÍTULO III	: DEL ÁREA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS
SUBCAPÍTULO IV	: DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS
SUBCAPÍTULO V	: DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
ANEXO	: ORGANIGRAMA

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- De la Naturaleza Jurídica

El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL tiene personería jurídica de derecho público, es intangible y es administrado por un Directorio.

El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

Artículo 2°.- Del sector al que está adscrito

El Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como su Secretaría Técnica.

**Artículo 3°.- Funciones del FITEL**

Son funciones del FITEL:

1) Formular Programas y Proyectos que involucren la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de telecomunicaciones y estudios relativos a éstos para garantizar el acceso a tales servicios.

2) Promover la participación del sector privado en la prestación de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

3) Financiar Programas y Proyectos que involucren la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de telecomunicaciones y estudios relativos a éstos para garantizar el acceso a tales servicios.

4) Realizar coordinaciones y gestionar alianzas estratégicas con empresas del sector privado, instituciones públicas nacionales e internacionales, así como universidades, centros de investigación, entre otros, a fin de que éstos se comprometan a diseñar y/o ejecutar actividades que coadyuven a la sostenibilidad de los Proyectos y/o Programas financiados con recursos del FITEL.

5) Supervisar el cumplimiento de las condiciones derivadas de los Contratos de Financiamiento en los que el FITEL es parte y de los contratos correspondientes a actividades comprendidas en sus Programas y Proyectos.

6) Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 28900 y en el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.

Artículo 4°.- De la Base legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

1) Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.

2) Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.

3) Decreto Supremo N° 013-93-TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones.

4) Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

5) Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6) Resolución Suprema N° 006-2008-MTC, Cuadro para la Asignación de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

TÍTULO II**DE LA ESTRUCTURA DEL FITEL Y DE LAS FUNCIONES DE SUS ÁREAS****CAPÍTULO I****DE LA ESTRUCTURA DEL FITEL**

Artículo 5°.- El FITEL tiene la siguiente estructura administrativa:

- 1) Directorio
- 2) Secretaría Técnica

- 2.1) Coordinación Administrativa
- 2.2) Área de Asesoría Legal
- 2.3) Área de Formulación de Proyectos
- 2.4) Área de Promoción de Proyectos
- 2.5) Área de Supervisión de Proyectos

CAPÍTULO II**DEL DIRECTORIO****Artículo 6°.- Del Directorio**

El FITEL es administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

Artículo 7°.- Funciones del Directorio

Son funciones del Directorio:

1) Establecer la política general y la política de administración del FITEL.

2) Aprobar los presupuestos, Balances y Estados Financieros u otros reportes sobre la situación de FITEL.

3) Aprobar el Plan Estratégico.

4) Aprobar el Plan Anual de Programas y/o Proyectos, y su respectivo presupuesto.

5) Aprobar los Programas, Proyectos y/o estudios a ser financiados con los recursos del FITEL.

6) Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del FITEL.

7) Encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL.

8) Aprobar su Reglamento de Administración y Funciones, el mismo que se formalizará mediante Decreto Supremo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 28900, así como otras normas generales y complementarias que permitan cumplir las finalidades de su creación.

9) Disponer las acciones para garantizar la intangibilidad y custodia del FITEL.

10) Autorizar las operaciones de financiamiento y otros que se pudieran requerir con cargo a los recursos del FITEL.

11) Designar a los miembros que conforman el Comité de Adjudicación de Depósitos.

12) Aprobar los proyectos de Contratos de Financiamiento y sus modificatorias.

13) Aprobar los proyectos de Convenios de Cooperación Interinstitucional en los que el FITEL sea parte.

14) Aprobar las Directivas y Reglamentos que regulen procedimientos administrativos que deban ser implementados dentro del marco de competencia del FITEL, los mismos que se formalizarán mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones.

15) Las demás funciones que se desprendan de la Ley N° 28900, del Decreto Supremo N° 010-2007-MTC o que fueran necesarias para el normal desenvolvimiento del FITEL.

El Directorio podrá delegar en la Secretaría Técnica del FITEL, la facultad a las que se alude en el numeral 9 precedente.

CAPÍTULO III**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA****Artículo 8°.- De la Secretaría Técnica del FITEL**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones actúa como Secretaría Técnica del FITEL. El Secretario Técnico ejerce la representación legal de FITEL.

Artículo 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica:

1) Proponer al Directorio la política general y la política de administración del FITEL.

2) Proponer al Directorio los Presupuestos, Balances y Estados Financieros u otros reportes sobre la situación del FITEL.

3) Proponer al Directorio el Plan Estratégico, en base a cuyos objetivos se formularán los Proyectos, Programas y/o estudios con cargo a los recursos del FITEL.

4) Proponer al Directorio el Plan Anual de Programas y/o Proyectos, y su respectivo presupuesto.

5) Dirigir la formulación, promoción y evaluación de Programas y Proyectos que involucren la provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de telecomunicaciones y estudios relativos a éstos para garantizar el acceso a tales servicios.

6) Proponer al Directorio los Programas, Proyectos y/o estudios a ser financiados con los recursos del FITEL.

7) Proponer al Directorio el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

8) Aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

9) Proponer al Directorio el Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, así como las normas generales y complementarias necesarias para su gestión.

10) Proponer al Directorio las acciones necesarias para garantizar la intangibilidad y custodia de los fondos del FITEL así como una adecuada administración de sus recursos.

11) Supervisar el cumplimiento por parte de las empresas prestadoras de servicios portadores y finales, de su obligación de aportar el derecho especial destinado al FITEL, establecido en el primer párrafo del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones. Ello comprende la facultad de dictar actos administrativos destinados a garantizar el cumplimiento de esta obligación.

12) Gestionar la declaratoria de viabilidad por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública, en las instancias que correspondan, de los Programas y/o Proyectos a ser financiados por el FITEL.

13) Coordinar con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la elaboración de las bases de las licitaciones y/o concursos públicos encargados por el Directorio.

14) Dirigir la supervisión de Programas y/o Proyectos financiados por FITEL, de manera directa o a través de terceros.

15) Suscribir los contratos de financiamiento del FITEL y sus modificaciones, aprobadas por el Directorio.

16) Presentar al Directorio dentro de los primeros tres (3) meses del año un informe sobre las actividades realizadas durante el año anterior.

17) Dirigir la gestión y ejecución de proyectos de telecomunicaciones por encargo, previa aprobación del Directorio. Esta facultad no habilita al FITEL, bajo ninguna circunstancia, a proveer u operar directamente servicios públicos de telecomunicaciones.

18) Realizar coordinaciones y gestionar alianzas estratégicas con empresas del sector privado, instituciones públicas nacionales e internacionales, así como universidades, centros de investigación, entre otros, a fin de que éstos se comprometan a diseñar y/o ejecutar actividades que coadyuven a la sostenibilidad de los Proyectos y/o Programas financiados con recursos del FITEL.

19) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional y sus modificaciones, aprobados por el Directorio.

20) Proponer al Directorio las Directivas y Reglamentos que regulen procedimientos administrativos que deban ser implementados dentro del marco de competencia del FITEL.

21) Aprobar los requerimientos para la contratación de bienes, servicios o servicios de consultorías formulados por las áreas de la Secretaría Técnica del FITEL.

22) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección a ser realizados en el marco de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

23) Designar a los miembros que conformen los Comités Especiales de los procesos de selección que se realicen en el marco de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

24) Expedir resolutivos que materialicen los actos administrativos y los actos de administración que resulten necesarios en el ejercicio de las facultades asignadas mediante el presente Reglamento, así como de aquellas que le sean delegadas expresamente por el Directorio.

25) Expedir resolutivos que se pronuncien sobre las solicitudes de confidencialidad.

26) Aprobar procedimientos de gestión interna.

27) Proponer a los miembros del Directorio las agendas con los temas a tratar en cada sesión.

28) Designar, mediante resolución, a los responsables de las diferentes áreas de la Secretaría Técnica, debiendo dar cuenta de ello al Directorio.

29) Ejecutar aquellos otros actos que le sean delegados expresamente por el Directorio o aquellos otros actos de gestión que resulten inherentes a las facultades comprendidas en el presente Reglamento.

SUBCAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10°.- De la Coordinación Administrativa

La Coordinación Administrativa es el área de apoyo encargada de administrar los recursos humanos, patrimoniales y financieros del FITEL, así como conducir la fase de ejecución del proceso presupuestario en el ámbito de su competencia. Tiene a su cargo la gestión de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, con excepción del Sistema de Defensa Judicial del Estado.

Artículo 11°.- Funciones de la Coordinación Administrativa

Son funciones de la Coordinación Administrativa

1) Programar, gestionar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a su cargo.

2) Elaborar informes sobre la gestión de los Sistemas Administrativos a su cargo.

3) Garantizar la intangibilidad y custodia de los fondos del FITEL así como la adecuada administración de sus recursos.

4) Participar, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las fases de programación y formulación presupuestaria del presupuesto del FITEL.

5) Formular los estados financieros y presupuestarios del FITEL.

6) Administrar la recaudación de aportes y emitir los informes que sustenten los resolutivos a ser expedidos en el marco de los procedimientos administrativos que se interpongan al respecto.

7) Gestionar y/o supervisar, cuando esté a cargo de un tercero, la cobranza coactiva.

8) Programar y ejecutar los procesos de selección derivados de los requerimientos de bienes, servicios o servicios de consultoría aprobados por el Secretario Técnico del FITEL.

9) Aprobar, en todos los casos, los expedientes de contratación correspondientes a los procesos de selección a ser realizados en el marco de la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

10) Programar y gestionar el proceso de contratación del personal de la Secretaría Técnica del FITEL, de conformidad con el régimen legal que resulte aplicable.

11) Llevar el control, registro y custodia de los valores, cartas fianzas u otros documentos de valor monetario del FITEL.

12) Emitir informes de disponibilidad presupuestal para los procesos de adquisiciones.

13) Realizar la fase de ejecución presupuestaria en sus etapas de compromiso, devengado, girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.

14) Verificar e informar la ejecución del gasto.

15) Administrar los bienes patrimoniales del FITEL, efectuando su control, registro e inventario y supervisando su estado de conservación y mantenimiento.

16) Supervisar, de forma conjunta con el área técnica que corresponda, el cumplimiento de los términos y plazos contractuales.

17) Coordinar y apoyar al Comité de Adjudicación de Depósitos del FITEL.

18) Otras funciones que le asigne el Secretario Técnico del FITEL, en el ámbito de su competencia.

**SUBCAPÍTULO II****DEL ÁREA DE ASESORÍA LEGAL****Artículo 12°.- Del Área de Asesoría Legal**

Es el área responsable de prestar la asesoría legal al Directorio, a la Secretaría Técnica del FITEL y a sus diferentes áreas. Asesora y emite opinión en aspectos legales sobre contratos, convenios, procedimientos administrativos y proyectos de normas.

Artículo 13°.- Funciones del Área de Asesoría Legal

Son funciones del Área de Asesoría Legal:

1) Evaluar y emitir opinión legal sobre los procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría Técnica del FITEL, incluyendo las solicitudes de confidencialidad.

2) Administrar y custodiar el archivo de la documentación que contiene información calificada como confidencial.

3) Llevar el registro y custodiar los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones y los contratos de financiamiento.

4) Evaluar y emitir opinión sobre los actos de gestión interna que generen la expedición de resoluciones por parte de la Secretaría Técnica del FITEL.

5) Evaluar, formular y proponer disposiciones legales o reglamentarias sobre materias de la competencia del FITEL.

6) Evaluar y emitir opinión sobre los temas legales que se susciten en la coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, respecto de las licitaciones y concursos públicos que fueran encargados por el Directorio.

7) Revisar, de forma previa a su suscripción, los contratos o convenios a ser suscritos por el Secretario Técnico del FITEL.

8) Evaluar y emitir opinión sobre modificaciones a contratos o convenios en ejecución.

9) Asesorar a las diferentes áreas de la Secretaría Técnica sobre aspectos legales relacionados con las actividades del FITEL.

10) Coordinar con organismos cooperantes a los que se haya encargado procesos para la contratación de bienes o servicios, los aspectos legales que tendrán incidencia en la ejecución contractual.

11) Coordinar y colaborar con el órgano que tenga a su cargo la defensa judicial de los intereses del FITEL. Asumir la defensa de los intereses del FITEL en los procesos o procedimientos que no sean asumidos por dicho órgano.

12) Proponer interpretaciones y modificaciones a cláusulas de contratos o convenios en los que el FITEL es parte.

13) Solicitar, en calidad de área usuaria, la adquisición de bienes o la contratación de servicios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, suscribiendo el requerimiento correspondiente.

14) Las demás funciones que le asigne el Directorio o la Secretaría Técnica del FITEL en el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO III**DEL ÁREA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS****Artículo 14°.- Del Área de Formulación de Proyectos**

El Área de Formulación de Proyectos es la encargada de formular, o supervisar la formulación a través de terceros, de los Proyectos, Programas y/o estudios con cargo a los recursos del FITEL.

Artículo 15°.- Funciones del Área de Formulación de Proyectos

Son funciones del Área de Formulación de Proyectos:

1) Formular Programas o Proyectos destinados a la provisión de algún servicio público de telecomunicaciones esencial, observando el marco legal vigente en materia de telecomunicaciones así como las disposiciones

establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

2) Formular informes técnicos para aprobación o declaratoria de viabilidad de los Programas o Proyectos, dentro del marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

3) Solicitar, en calidad de área usuaria, la adquisición de bienes o la contratación de servicios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, suscribiendo el requerimiento correspondiente.

4) Realizar coordinaciones y gestionar alianzas estratégicas con empresas del sector privado, instituciones públicas nacionales e internacionales, así como universidades, centros de investigación, entre otros, a fin de que éstos se comprometan a diseñar y/o ejecutar actividades que coadyuven a la sostenibilidad de los Proyectos y/o Programas financiados con recursos del FITEL.

5) Evaluar y emitir opinión sobre los programas o proyectos de telecomunicaciones que sean formulados por terceros, incluidos los gobiernos locales y regionales.

6) Proponer al Secretario Técnico la realización de los estudios necesarios para la formulación de Programas o Proyectos.

7) Evaluar y emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC para los proyectos piloto.

8) Evaluar y emitir opinión sobre aspectos técnicos contenidos en las solicitudes de confidencialidad.

9) Las demás funciones que le asigne el Directorio o la Secretaría Técnica del FITEL en el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO IV**DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS****Artículo 16°.- Del Área de Promoción de Proyectos**

El Área de Promoción de Proyectos tiene a su cargo las coordinaciones con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, respecto de las licitaciones y concursos públicos que fueran encargados por el Directorio a dicha entidad.

Artículo 17°.- Funciones del Área de Promoción de Proyectos

Son funciones del Área de Promoción de Proyectos:

1) Coordinar con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN la elaboración de las bases de las licitaciones y/o concursos públicos correspondientes a Programas o Proyectos encargados por el Directorio.

2) Coordinar con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN los aspectos técnicos y económicos correspondientes a los Programas o Proyectos encargados por el Directorio.

3) Proponer al Secretario Técnico del FITEL las acciones necesarias para la promoción de los Programas o Proyectos del FITEL ante el sector privado.

4) Evaluar y emitir opinión sobre los aspectos técnicos contemplados en los proyectos de contratos de financiamiento.

5) Solicitar, en calidad de área usuaria, la adquisición de bienes o la contratación de servicios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, suscribiendo el requerimiento correspondiente.

6) Gestionar los proyectos de telecomunicaciones por encargo, previa aprobación del Directorio.

7) Las demás funciones que le asigne el Directorio o la Secretaría Técnica del FITEL en el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO V**DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS****Artículo 18°.- Del Área de Supervisión de Proyectos**

El Área de Supervisión de Proyectos es la encargada de verificar el cumplimiento por parte de los adjudicatarios

de las condiciones derivadas de los Contratos de Financiamiento en los que el FITEL es parte y de los contratos correspondientes a actividades comprendidas en sus Programas y Proyectos.

Artículo 19.- Funciones del Área de Supervisión de Proyectos

Son funciones del Área de Supervisión de Proyectos:

- 1) Proponer la selección de la modalidad de supervisión que resulte más adecuada para los Programas y Proyectos del FITEL.
- 2) Implementar las acciones de supervisión que la Secretaría Técnica realice directamente.
- 3) Proponer criterios para la supervisión de los Programas y Proyectos del FITEL.
- 4) Supervisar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los Contratos de Financiamiento en los que el FITEL es parte.
- 5) Solicitar, en calidad de área usuaria, la adquisición de bienes o la contratación de servicios que sean necesarios para el desempeño de sus funciones, suscribiendo el requerimiento correspondiente.
- 6) Realizar los estudios correspondientes al monitoreo de los proyectos piloto.
- 7) Evaluar y recomendar la aplicación de penalidades por incumplimiento de condiciones establecidas en los Contratos de Financiamiento o en los contratos relativos a las actividades de supervisión.
- 8) Evaluar y emitir opinión sobre modificaciones a contratos o convenios en ejecución.
- 9) Proponer, en coordinación con el Área de Asesoría Legal, interpretaciones sobre aspectos técnicos expresados en cláusulas de contratos o convenios en los que el FITEL es parte.
- 10) Supervisar los proyectos de telecomunicaciones por encargo, previa aprobación del Directorio.
- 11) Las demás funciones que le asigne el Directorio o la Secretaría Técnica del FITEL en el ámbito de su competencia.

Organigrama del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL



272729-5

VIVIENDA

Aprueban transferencia de terreno de propiedad del Estado ubicado en el departamento de Lima a favor de empresa para la ejecución de Proyecto de Construcción de Viviendas de Interés Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2008-VIVIENDA

Lima, 31 de octubre de 2008

VISTO:

El expediente técnico del Concurso Público No. 02-FMV/GO-2007, convocado para la ejecución del "Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales en el terreno denominado Palao – San Martín de Porres / Lima"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 26912, modificada por los Decretos de Urgencia Nos. 091-2000, 020 y 072-2001 y las Leyes Nos. 27089 y 27511, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA con la finalidad de promover el acceso de la población a la propiedad privada de vivienda, mediante la creación de mecanismos de financiamiento con participación del sector privado;

Que, por Ley No. 28579, se dispuso la conversión del Fondo MIVIVIENDA en una sociedad anónima denominada Fondo MIVIVIENDA S.A., la misma que se encuentra regida por dicha Ley y su Estatuto Social, aprobado por Acuerdo del Directorio del FONAFE No. 004-2005/016-FONAFE, y está adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme con el inciso k) del artículo 6 de su Estatuto Social, el Fondo MIVIVIENDA S.A. tiene como función, entre otras, organizar y realizar concursos y subastas de inmuebles de su propiedad o de propiedad de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios;

Que, el Fondo MIVIVIENDA S.A. convocó al Concurso Público No. 02-FMV/GO-2007, para la ejecución del "Proyecto de Construcción de Viviendas Sociales en el terreno denominado Palao – San Martín de Porres / Lima", el mismo que tiene una extensión de 2,431.00 m², se ubica en la Primera Etapa de la Urbanización Palao, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, y está inscrito en la Partida Electrónica No. 44229277 (antecedente registral en la Ficha No. 1178757) del Registro de Predios de Lima, de propiedad del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, mediante acuerdo adoptado en el acto realizado el día 06 de setiembre del 2007, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del proceso en mención a la empresa CONSTRUCTORA CAPON S.A.C.;

Que, el numeral 8.3 de las Bases indica que los postores que deseen reservarse el derecho de impugnar el resultado del Concurso Público, deberán consignarlo en el Acta que levantará el Notario Público; de los antecedentes recibidos se observa que en la referida Acta no se ha consignado la reserva del derecho de impugnación por lo que el resultado quedó consentido, habiéndose realizado la publicación respectiva en el Diario Oficial "El Peruano" el día 12 de setiembre del 2007, conforme con el numeral 8.4 de las Bases;

Que, el numeral 9 de las Bases, concordante con la Tercera Disposición Final del Reglamento del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2002-EF, precisado por el artículo 4 del Decreto Supremo No. 006-2002-VIVIENDA, dispone que por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Estado aprobará la transferencia a título oneroso del terreno objeto del Concurso Público, debiendo consignar expresamente las condiciones de pago del postor ganador, el plazo para la ejecución del proyecto, el nombre del postor que quedó en segundo lugar y su respectivo plazo de ejecución del proyecto;

Que, la adjudicataria de la Buena Pro, CONSTRUCTORA CAPON S.A.C., ofertó la construcción de cien (100) viviendas a ejecutarse en un plazo de doce (12) meses, habiendo elegido efectuar el pago total del terreno, ascendente a la suma de US\$ 170,170.00 (Ciento Setenta Mil Ciento Setenta y 00/100 Dólares Americanos) al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, correspondiéndole la Alternativa 1: Sistema de Fianzas;

Que, la empresa que ocupó el segundo lugar en el Concurso, Contratistas La Unión S.A., ofertó la construcción de ochenta (80) viviendas con un plazo de ejecución de doce (12) meses; y,